



Cerro Sombrero, 24 de agosto de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.441/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2021, de don Carlos Arredondo, que solicita decretar Acta de Observaciones N°2 MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Cristina Vargas Vivar como Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 4) Decreto Alcaldicio N°337 de fecha 04.08.20 que aprueba convenio de transferencia FRIL del proyecto: MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO, de fecha 20.07.20.
- 5) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.20 que aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública N°3865-12-LP20 MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2.
- 6) Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.20 que adjudica licitación pública N°3865-12-LP20 a REMY SPA, RUN: 76.828.541-1, por un monto de \$67.826.000 IVA incl.
- 7) Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.20 que aprueba contrato firmado con fecha 11.11.20.
- 8) Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 03.12.20 que aprueba acta de entrega de terreno realizada con fecha 01.12.20 y que estipula como fecha de término de la obra el día 30.04.21.
- 9) Decreto Alcaldicio N°199 de fecha 27.04.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 09.06.21.
- 10) Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15.06.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.07.21.
- 11) Decreto Alcaldicio N°396 del 05.08.21 que rectifica Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15.06.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.07.21.
- 12) Decreto Alcaldicio N°372 de fecha 22.07.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.08.21.
- 13) Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 30.07.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 14) El decreto alcaldicio N°389 de fecha 03 de agosto de 2021, que aprueba el informe de multa Obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 15) El decreto alcaldicio N° 396 de fecha 05/08/2021, que rectifica el decreto de aprobación modificación de contrato "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 16) El decreto alcaldicio N°400 de fecha 06 de agosto de 2021, que aprueba el Acta de Observaciones N°1 MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 17) El decreto alcaldicio N°417 de fecha 16 de agosto de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 18) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 19) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 20) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 21) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;



- 22) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 23) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 24) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, el Acta de Observaciones N°2 de fecha 19 de agosto de 2021, de la obra, MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO que a continuación se transcribe:

ACTA DE OBSERVACIONES N°2.

PROYECTO: MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.

CÓDIGO BIP: 40023724-0.
LICITACIÓN N°3865-12-LP20.

En Cerro Sombrero, a 19 de agosto de 2021, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 30.07.21 elabora el acta de Observaciones N°2.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N°337 de fecha 04.08.20 que aprueba convenio de transferencia FRIL del proyecto: MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO, de fecha 20.07.20.
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.20 que aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública N°3865-12-LP20 MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2.
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.20 que adjudica licitación pública N°3865-12-LP20 a REMY SPA, RUN: 76.828.541-1, por un monto de \$67.826.000 IVA incl.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.20 que aprueba contrato firmado con fecha 11.11.20.
- 1.5 Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 03.12.20 que aprueba acta de entrega de terreno realizada con fecha 01.12.20 y que estipula como fecha de término de la obra el día 30.04.21.
- 1.6 Decreto Alcaldicio N°199 de fecha 27.04.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 09.06.21.
- 1.7 Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15.06.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.07.21.



- 1.8 Decreto Alcaldicio N°396 del 05.08.21 que rectifica Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15.06.21 que aprueba modificación de contrato aumentando el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.07.21.
- 1.9 Decreto Alcaldicio N°372 de fecha 22.07.21 que aprueba modificación de contrato aumentando el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.08.21.
- 1.10 Carta del contratista solicitando la recepción provisoria recibida a través de providencia N°10946 de fecha 30.07.21.
- 1.11 ORD. N°376 del 30.07.21 que informa al contratista que la recepción provisoria será realizada el día 04.08.21.
- 1.12 Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 30.07.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.13 Acta de observaciones N°1 de fecha 04.08.21.
- 1.14 Decreto Alcaldicio N°400 de fecha 06.08.21 que aprueba Acta de observaciones N°1 de fecha 04.08.21.
- 1.15 Decreto Alcaldicio N°417 de fecha 16.08.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.

2. **OBSERVACIONES:**

- 2.1 En lo que respecta a obras civiles se observa lo siguiente:
 - Puerta de acceso a vivienda debe ser nueva, la puerta instalada presenta golpes y abollones.
 - Se debe instalar guarda de madera para subir juntas entre terciados, de acuerdo al 6.1.4 de las [EE.IT](#) (lo instalado corresponde a cubrejunta de piso).
 - Cambiar shower door en baño 2 con fijación de paneles móviles para evitar filtraciones.
 - Instalar gabinete para baterías.
- 2.2 En lo que respecta al ámbito administrativo:
 - a. Se solicita al contratista cumplir con lo indicado en el numeral 9.3 de las bases administrativas especiales en lo que respecta a la garantía de buena ejecución de la obra: *El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle: Monto: 10% del monto total del contrato; Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: **"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"**, Fecha de vencimiento: 60 días corridos posteriores a la fecha de término de contrato.*
 - b. Se solicita al contratista cumplir con lo indicado en el numeral 10.3 de las bases administrativas especiales referente a la tramitación del último estado de pago: Último estado de pago. (Posterior a recepción provisoria de la obra), (todos antecedentes enumerados a continuación deberán entregarse en dos copias):
 - Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente.
 - Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
 - Carátula de estado de pago.
 - Estado de Pago e informe que lo respalde.
 - Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
 - Liquidación de Sueldo de los Trabajadores.
 - Contrato de los trabajadores y en el caso de la contratación de mano de obra local se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera.
 - Finiquitos si corresponde.
 - Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). El F30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses comprendidos entre el inicio de la obra y la recepción provisoria de la obra.
 - Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda).



- Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria de la obra.
- Listado de trabajadores.
- Copia de garantía de buena ejecución de la obra.
- Certificaciones eléctricas y de gas.
- Recepción definitiva de la DOM.
- Copia Acta de recepción Provisoria.
- Planos impresos a escala 1:50, firmados por profesionales del área, y en formato digital en pendrive o disco duro.
- Libro de obras.
- Otro antecedente que sea necesario.

Por lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera no otorga la recepción provisoria de la obra indicada y otorga un plazo de 15 días corridos para subsanar las observaciones, debiendo recepcionarse la obra el día 3 de septiembre de 2021.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE al contratista, DOM, SECPLAN y una vez hecho, **ARCHIVASE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

